



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0293**-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, **03 OCT 2018**

Visto, el Expediente de registro N° 4944-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 06 de agosto de 2018 iniciado por la **Srta. Yulisa Fanny Achalma Conde**, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Especialista 2 en la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 092-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 12 de setiembre de 2018 y la Nota N° 404-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0025-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte la Srta. Yulisa Fanny Achalma Conde al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Especialista 2 en la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 25 de octubre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta la renuncia de la ex servidora siendo su último día de labor el 14 de agosto de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

Con el documento del visto de fecha 06 de agosto del presente año, la señorita Yulisa Fanny Achalma Conde presentó su renuncia al cargo de Especialista 2 de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, siendo su último día de labor el 14 de agosto de 2018, motivo por el cual solicitó el pago por concepto de vacaciones trucas que le corresponden de acuerdo a la modalidad del contrato suscrito;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante





Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Se precisa que el vínculo laboral de la ex servidora Yulisa Fanny Achalma Conde con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 25 de octubre de 2016 y concluyó el 14 de agosto de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 103-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 12 de setiembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la ex servidora Yulisa Fanny Achalma Conde ha hecho uso físico de vacaciones por Veintiún (21) días en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2017, quedándole un saldo de nueve (09) días en el citado periodo, por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente en el periodo del 25 de octubre de 2017 al 14 de agosto de 2018 al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 404-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 27 de setiembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0016, 0026, 0034 y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra aprobado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Yulisa Fanny Achalma Conde por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós y 22/100 Soles (S/ 4,422.22) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la Srta. Yulisa Fanny Anchalma Conde ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 22/100 Soles (S/ 4,422.22) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 14 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 25-10-2016 al 24-10-2017	9 días (Saldo)	4,000.00	1,200.00
Del 25-10-2017 al 14-08-2018	9 meses y 20 días (Trunco)	4,000.00	3,222.22
TOTAL			4,422.22

4,000.00	X	09 días/30 días	=	1,200.00
4,000.00	X	09 meses/12	=	3,000.00
4,000.00	X	20 días/360	=	222.22

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

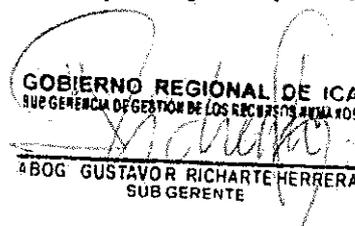
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0016, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE